MODIFICATORIO No. 2 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 033-00-D-CACOM-1-GRUCO-2026 - CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-1 – NIT. 800.141.624-2, y la señora YANETH PUYO LÓPEZ – Persona Natural – C.C. 36.381.210

Entre los suscritos: el Señor **Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.533.020** expedida en Cali Valle del Cauca, debidamente facultado mediante la Resolución No. 363, Artículo 01 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de fecha 05 de junio 2025, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V,, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, con NIT. 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –CACOM-1, o **Entidad Estatal contratante**, por una parte; y por la otra, la señora **YANETH PUYO LÓPEZ**, mayor de edad y domiciliada Popayán Cauca, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.381.210,** expedida **en La Plata Huila**, quien actúa en su propio nombre y representación, con establecimiento de comercio denominado **CRISTALERIA LA CORONA No. 3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **el Contratista,** hemos convenido celebrar el primer Modificatorio de Ampliación de Plazo al Clausulado adicional del Contrato Electrónico **No. 033-00-D-CACOM-1-GRUCO-2026**, previo las siguientes consideraciones:

a) Que en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución la aceptación de oferta **No. 033-00-D-CACOM-1-GRUCO-2026,** cuyo objeto es ***LA ADQUISICIÒN DE LENCERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO AEREO DE COMBATE Nº1, SEGÚN FICHA TÉCNICA***, de acuerdo a lo establecido y aprobado por las partes en la página del SECOP II el día 23 de junio de 2026, celebrado entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, con NIT 800.141.624-2, y la señora **YANETH PUYO LÓPEZ**, mayor de edad y domiciliada Popayán Cauca, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.381.210,** expedida **en La Plata Huila**, quien actúa en su propio nombre y representación, con establecimiento de comercio denominado **CRISTALERIA LA CORONA No. 3**, el cual tiene fecha máxima de ejecución para el primer corte, **hasta el 31 de julio de 2026.**

b) Que con fecha 31 de julio de 2026, se aprueba en plataforma SECOP II, el Modificatorio No. 1, en el sentido de AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, **hasta el 21 de agosto de 2026**, a solicitud del contratista, con la viabilidad del supervisor del contrato, y AUTORIZADO por el señor coronel ordenador del gato CACOM-1.

c) Que, la señora **YANETH PUYO LÓPEZ**, mayor de edad y domiciliada Popayán Cauca, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.381.210,** expedida **en La Plata Huila**, quien actúa en su propio nombre y representación, con establecimiento de comercio denominado **CRISTALERIA LA CORONA No. 3**, envía oficio S/N de fecha 13 de agosto de 2026, al señor **T3. CALDERON LAVERDE WILMAR ENRIQUE**, supervisor principal del contrato, por medio del cual solicita respetuosamente una segunda prórroga del plazo de ejecución contractual **hasta el día 30 de septiembre de 2026**.

La presente solicitud obedece a circunstancias relacionadas directamente con el proceso de fabricación y, especialmente, con la marcación mediante técnica de repujado industrial requerida para las toallas de mano y de cuerpo objeto del contrato.

Es importante precisar que el repujado solicitado no corresponde a un proceso de estampado o marcación convencional. Para su elaboración se requiere el uso de maquinaria industrial especializada, cuya programación se realiza de acuerdo con los turnos y el orden de producción previamente establecido por el proveedor.

De acuerdo con los tiempos informados por el fabricante, la programación normal para acceder a esta maquinaria puede tener una espera aproximada de 40 a 45 días hábiles, debido a la alta demanda y al sistema de programación de producción. No obstante, teniendo en cuenta las gestiones adelantadas y la relación comercial existente, el proveedor ha realizado un esfuerzo especial para permitir que la producción pueda ser programada en un tiempo estimado de 20 a 25 días hábiles, plazo que constituye una reducción considerable frente al tiempo normal de espera.
Adicionalmente, existe una particularidad técnica en el proceso de fabricación, toda vez que la maquinaria utilizada para realizar el repujado requiere una producción mínima de aproximadamente 100 unidades por corrida de fabricación. Esta condición implica que, aunque la cantidad requerida por el contrato sea inferior, debe programarse una producción superior a las unidades específicamente destinadas a la entrega contractual.

Esta situación no depende directamente del contratista, puesto que está relacionada con la disponibilidad de la maquinaria especializada, los turnos de producción y las condiciones técnicas establecidas por el fabricante para realizar correctamente el proceso de repujado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se han adelantado oportunamente las gestiones necesarias para lograr la fabricación, marcación y posterior entrega de los elementos, solicitamos respetuosamente que el plazo de ejecución del contrato sea prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2026, con el fin de contar con el tiempo suficiente para culminar el proceso de fabricación y marcación y realizar posteriormente el traslado y entrega de los elementos a la entidad.
La solicitud tiene como finalidad garantizar la entrega completa de los bienes, cumpliendo con las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y la marcación institucional exigida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, evitando realizar una entrega que no cumpla integralmente con las condiciones establecidas contractualmente.

La presente solicitud no implica modificación del objeto, las cantidades, las especificaciones técnicas ni el valor del contrato, sino únicamente la ampliación del plazo de ejecución, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Agradecemos de antemano la atención prestada y la comprensión frente a las condiciones técnicas y de producción que han generado esta situación. Quedamos atentos a la respuesta y esperamos contar con la aprobación de la prórroga solicitada.

d) Que con fecha 20 de agosto de 2026, el señor **T3. BALZAN GALVIS JUAN FELIPE**, supervisor suplente del contrato, envía oficio No. **FAC-S-2025-163115-CI** del 20-08-2026 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-GRUCO11-ETAPR, de fecha 20 de agosto de 2026, Respetuosamente me permito solicitar el señor Coronel Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-1, en su facultad como ordenador del gasto, tenga a bien autorizar una modificación al contrato **N. 033-00-D-CACOM1-GRUCO-2026, l**a presente modificación se requiere de acuerdo a solicitud presentada por el contratista **hasta el 30 de septiembre de 2026**.

   En referencia al contrato **No. 033-00-D-CACOM-1-GRUCO-2026** cuyo objetivo corresponde a la ***ADQUISICIÓN LENCERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CACOM-1***, respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Comandante Grupo Móvil De Defensa Antiaérea Y Antimisil con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Segundo comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate N°1, tenga a bien autorizar la prórroga de mencionado contrato teniendo en cuenta las novedades expuestas por la empresa CRISTALERIA LACORONA.

   La presente corresponde a una segunda solicitud de prórroga, la cual se requiere únicamente para culminar la fabricación, marcación y entrega de las 65 toallas de cuerpo y de manos pendientes, debido a las dificultades asociadas al proceso de marcación mediante repujado industrial, cuya ejecución depende de la disponibilidad de maquinaria especializada y de los turnos de producción establecidos por el fabricante.

   Cabe resaltar que el contratista tiene previsto realizar la entrega de la mayoría de los elementos y bienes contratados el 21 de agosto de 2026, fecha de vencimiento de la primera prórroga. En consecuencia, la segunda prórroga solicitada no comprende la totalidad de los elementos contratados, sino exclusivamente las 65 toallas pendientes, cuyo proceso de fabricación y marcación requiere un tiempo adicional para garantizar su entrega conforme a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

   • Fecha inicial de ejecución del contrato: 10 de julio de 2026.

   • Fecha de vencimiento de la primera prórroga: 21 de agosto de 2026.

   Fecha hasta la cual se solicita la segunda prórroga: **30 de septiembre de 2026.**

   Como consecuencia de la presente modificación contractual, el contratista deberá realizar la ampliación de la vigencia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, en los amparos que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

e) Que con fecha 20 de agosto de 2026, el señor **T3. BALZAN GALVIS JUAN FELIPE,** supervisor principal

del contrato, allega al Departamento de compras públicas de CACOM-1, el estudio previo de reducción debidamente firmado, junto con los trámites necesarios para la modificación del contrato de la referencia.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, las "Partes", convienen modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	01	002	007			10	Artículos textiles, Excepto Prendas de Vestir	$8.587.000	**6426 DE FECHA 16-01-2026**
								TOTAL	**$8.587.000.00**	

1. CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO –

2.1 FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-CACOM-1, pagará al Contratista el valor del contrato así:

El presente contrato tendrá un solo corte, previa presentación de la factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrito con el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes fiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar

Entrega	Fecha	PAC	Valor
Primera entrega	21 agosto de 2026	PAC OCTUBRE de la vigencia fiscal 2026, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y los servicios. Se recibirá los siguientes bienes y servicios: • Protectores para colchones y similares-CANT: 07 • Juego sabanas sencillos-CANT: 15 • Tapete toalla para baño – CANT: 10 • protector de colchón doble – CANT: 03	De acuerdo con facturación y acta de recibo a satisfacción
		• Protector de almohadas – CANT: 15 • Duvet cama sencilla - CANT: 15 • Duvet cama doble - CANT: 04	

Segunda entrega	30 septiembre de 2026	PAC NOVIEMBRE de la vigencia fiscal 2026, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y los servicios. Se recibirá los siguientes bienes y servicios: • Toallas para cuerpo – CANT: 45 • Toallas para manos – CANT: 20	De acuerdo con facturación y hasta por el valor restante del contrato

RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN

Plazo de la Modificación:	Se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato Nº 033-00-D-CACOM-1-GRUCO-2026 **hasta el día 30 de septiembre de 2026**
Lugar de ejecución:	Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM-1)**,** Almacén de Misceláneos**,** municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca**.**
Valor de Contrato modificado:	Se mantiene con el valor del contrato inicial.
Forma de pago modificada:	Se mantiene la forma de pago establecida en el contrato inicial. **Conforme a la presente modificación, la segunda entrega se realizará el 30 de septiembre de 2026,** y su pago se efectuará de acuerdo con la facturación presentada y el acta de recibo a satisfacción, con cargo al **PAC de noviembre de 2026 o dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes recibidos.**
Otros aspectos relevantes:	La presente modificación corresponde a la ampliación de ejecución del contrato**,** sin modificar el objeto contractual, el lugar de entrega ni las especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal. Permanecen vigentes las demás cláusulas y condiciones contractuales.

2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

La modificación solicitada se fundamenta en la necesidad de culminar el proceso de marcación institucional mediante la técnica de repujado de las 65 toallas pendientes, actividad indispensable para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

De acuerdo con las gestiones adelantadas por la contratista, los demás elementos que hacen parte del contrato serán entregados dentro del plazo establecido en la primera prórroga 21 de agosto de 2026. No obstante, persiste como pendiente exclusivamente la marcación y posterior entrega de las 65 toallas, cuyo proceso requiere maquinaria industrial especializada y se encuentra sujeto a la programación y disponibilidad de los turnos de producción establecidos por el fabricante. Adicionalmente, el traslado de los elementos desde la ciudad de Popayán hasta Bogotá para la realización del repujado y su posterior retorno genera un tiempo logístico adicional.

En este sentido, la segunda prórroga permitirá culminar exclusivamente las actividades de marcación y entrega de las 65 toallas pendientes, sin modificar el objeto, las cantidades, las especificaciones técnicas ni el valor del contrato, garantizando que los elementos sean entregados en las condiciones de calidad y cumplimiento exigidas por la Entidad.

2.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

La modificación propuesta no genera impacto económico para la Entidad, toda vez que no implica incremento del valor del contrato, modificación de precios, cantidades o forma de pago.
En consecuencia, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional, ya que únicamente se modifica el plazo de ejecución contractual.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo a documentos adjuntos, la presente modificación contractual - segunda prórroga del plazo de ejecución cumple con los requisitos establecidos de conformidad con el numeral 6.3.2.1 'Modificación al Contrato' del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, los contratos podrán ser modificados cuando exista una causa que lo justifique, pudiendo incluir la prórroga del plazo del contrato, caso en el cual deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda.

3. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

3.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: **_X** NO:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$1.717.400,00	20%	22/06/2026	30/01/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$4.293.500,00	50%	22/06/2026	30/03/2027

4. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Una vez analizada la solicitud presentada por la contratista **YANETH PUYO LÓPEZ** y/o **CRISTALERÍA LA CORONA**, relacionada con la prórroga del plazo de ejecución del Contrato **No. 033-00-D-CACOM-1-GRUCO-2026**, y revisados los soportes allegados, esta Supervisión considera que la modificación contractual solicitada resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente, por encontrarse debidamente sustentada en circunstancias sobrevinientes que afectaron el cronograma inicialmente previsto para la ejecución del contrato, sin que ello implique alteración del objeto contractual, del valor, de las cantidades contratadas o de las especificaciones técnicas pactadas.

Durante el seguimiento realizado a la ejecución contractual se evidenció que el contratista adelantó oportunamente las actividades correspondientes a la fabricación de los bienes objeto del contrato. Sin embargo, el proceso de marcación institucional mediante la técnica de repujado, exigido dentro de las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar, ha requerido un tiempo adicional debido a los procesos de fabricación, y que se encuentra sujeto a la programación y disponibilidad de los turnos de producción establecidos por el fabricante, como también a la logística necesaria para el traslado de los bienes desde la ciudad de Popayán hacia la ciudad de Bogotá y su posterior retorno para la entrega final, circunstancias expuestas en la solicitud presentada por el contratista.

Así mismo, se verificó que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual, evidenciándose la intención del contratista de culminar satisfactoriamente la ejecución del contrato y garantizar la entrega de los bienes en cumplimiento de las condiciones de calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En este sentido, se tiene previsto que los demás elementos que hacen parte del contrato sean entregados dentro del plazo establecido en la primera prórroga, quedando pendiente únicamente la culminación del proceso de marcación institucional y posterior entrega de las 65 toallas.

De igual manera, se constató que la modificación propuesta corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución **hasta el 30 de septiembre de 2026**, aplicable únicamente a las actividades relacionadas con la marcación y entrega de dichas toallas, sin generar incremento en el valor del contrato, modificación de la forma de pago o variación en el objeto contractual.

En este sentido, esta Supervisión considera que la ampliación del plazo resulta necesaria únicamente para culminar el proceso de marcación institucional de las 65 toallas pendientes y efectuar su posterior entrega, permitiendo así completar la ejecución del objeto contractual en las condiciones inicialmente pactadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que los demás elementos serán entregados dentro del plazo establecido en la primera prórroga el 21 de agosto de 2026, salvaguardando los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal.

3. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

3.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X NO:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$1.717.400,00	20%	22/06/2026	30/01/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$4.293.500,00	50%	22/06/2026	30/03/2027

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

l) **ARTÍCULO CUARTO - Vigencia de las demás estipulaciones**

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico **No. 033-00-D-CACOM-1-GRUCO-2026** y sus modificatorios, que no sean contrarias al presente contrato.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,